

GACETA OFICIAL

AÑO XCIX

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 2 DE SEPTIEMBRE DE 2003

Nº 24,878

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE Nº 30 (De 27 de agosto de 2003)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA REPUBLICA DE PANAMA, A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, A SUSCRIBIR CON EL BANCO NACIONAL DE PANAMA (BNP) UNA LINEA DE CREDITO CONTINGENTE." PAG. 3

DECRETO DE GABINETE Nº 31 (De 27 de agosto de 2003)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA IMPORTACION DE UN CONTINGENTE POR DESABASTECIMIENTO DE MAIZ COMO MATERIA PRIMA." PAG. 5

DECRETO DE GABINETE Nº 32 (De 27 de agosto de 2003)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA IMPORTACION DE UN CONTINGENTE POR DESABASTECIMIENTO DE POROTOS." PAG. 7

DECRETO DE GABINETE Nº 33 (De 27 de agosto de 2003)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA QUE EN EL MOMENTO OPORTUNO Y PREVIA APROBACION DE SU JUNTA DIRECTIVA, LA CAJA DE SEGURO SOCIAL INVIERTA EN TITULOS VALORES DEL ESTADO PANAMEÑO." PAG. 8

RESOLUCION DE GABINETE Nº 92 (De 27 de agosto de 2003)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA A LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE CONTRATISTA Y SE LE AUTORIZA A TRASPASAR, A TITULO GRATUITO, AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, EL DOMINIO DE LOS LOTES A Y B QUE COMPRENDEN UN AREA TOTAL DE 35,372.18 M2, LOCALIZADOS EN LA CARRETERA DE ACCESO A CERRO PATACON, CORREGIMIENTO DE ANCON, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA, PARA QUE ESTE A SU VEZ LOS ASIGNE EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE SALUD, CON EL PROPOSITO DE QUE SE CONSTRUYA LA SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION, QUE CONTARA CON EL APOYO DE LA TELETON 20-30 PERIODO 2003." PAG. 10

RESOLUCION DE GABINETE Nº 93 (De 27 de agosto de 2003)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS NORBERTO DELGADO DURAN COMO REPRESENTANTE DE LAS ACCIONES DEL ESTADO A MODIFICAR EL PACTO SOCIAL DE LA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA S.A. (ETESA), CON EL FIN DE AUMENTAR EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD MEDIANTE LA SUSCRIPCION DE ACCIONES." PAG. 13

RESOLUCION DE GABINETE Nº 94 (De 27 de agosto de 2003)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESION EN GARANTIA DEL CONTRATO DE CONCESION ADMINISTRATIVA Nº 116-97 CUYO OBJETO ES LA VENTA DE AGUA EN BLOQUE AL IDAAN PARA ABASTECER A LOS DISTRITOS DE ARRAIJAN, LA CHORRERA Y CAPIRA POR PARTE DE LA EMPRESA CONCESIONARIA AGUAS DE PANAMA, S.A." PAG. 15

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DECRETO Nº 81

(De 4 de agosto de 2003)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA, ENCARGADA." PAG. 17

CONTINUA EN LA PAGINA 2-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,

Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.60

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

DECRETO Nº 82

(De 7 de agosto de 2003)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y VICEMINISTRO DE ECONOMIA, ENCARGADOS." PAG. 18

DECRETO Nº 82-A

(De 7 de agosto de 2003)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADO." PAG. 18

DECRETO Nº 83

(De 14 de agosto de 2003)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR DEL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, ENCARGADO." PAG. 19

DECRETO Nº 84

(De 14 de agosto de 2003)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIAS, ENCARGADA." PAG. 20

DECRETO Nº 85

(De 14 de agosto de 2003)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA Y VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES ENCARGADOS." PAG. 20

DECRETO Nº 86

(De 14 de agosto de 2003)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA, ENCARGADOS." PAG. 21

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO Nº 366

(De 3 de julio de 2003)

"POR EL CUAL SE CONFIERE A LA LICENCIADA, ALIDA TERESA MAGGIORI TORCHIA, CON CEDULA Nº 8-188-926, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA." PAG. 22

COMISION NACIONAL DE VALORES

ACUERDO Nº 10-2003

(De 18 de agosto de 2003)

"POR EL CUAL LA COMISION NACIONAL DE VALORES MODIFICA EL ACUERDO Nº 10-2000 DE 23 DE JUNIO DE 2000, RELATIVO A CRITERIOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS ADMINISTRATIVAS POR PRESENTACION TARDIA DE INFORMACION FINANCIERA PERIODICA." PAG. 23

LEVANTAMIENTO DE NOTA MARGINAL PAG. 26

AVISOS Y EDICTOS PAG. 27

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE Nº 30
(De 27 de agosto de 2003)

"Por el cual se autoriza a la REPÚBLICA DE PANAMÁ, a través del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, a suscribir con el BANCO NACIONAL DE PANAMÁ (BNP) una Línea de Crédito Contingente."

EL CONSEJO DE GABINETE
En uso de sus facultades legales y constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha completado sus necesidades de financiamiento para la vigencia fiscal 2003.

Que se prevé desfases estacionales de caja para el último cuatrimestre de la presente vigencia fiscal, los cuales se mejoran durante el mes de diciembre de 2003.

Que para administrar oportunamente los desfases previstos, la República de Panamá ha decidido suscribir una facilidad de crédito con el Banco Nacional de Panamá, accesada mediante desembolsos parciales en la medida de los requerimientos de caja.

Que el Banco Nacional de Panamá (BNP) al igual que en la vigencia 2002, ha mostrado interés de participar en el financiamiento de corto plazo del Estado a través de una línea de contingencia bajo términos y condiciones obtenidas por el Estado en operaciones similares de esta vigencia, en la banca local.

Que con el propósito del fiel cumplimiento de la Ley de Responsabilidad Fiscal, y a fin de honrar los niveles de endeudamiento autorizados, la República de Panamá formalizará y cancelará este financiamiento estacional, a más tardar el 30 de diciembre de 2003.

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión de 26 de agosto de 2003, emitió opinión favorable al proyecto de Decreto de Gabinete por el cual se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a suscribir una línea de crédito interina con el Banco Nacional de Panamá (BNP), por un monto de hasta Ciento Setenta y Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos con 00/100 (US\$175,000,000.00), que otorgue la flexibilidad necesaria para administrar los desfases estacionales de la caja en el último cuatrimestre de la presente vigencia fiscal.

Que son facultades del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el inciso 7º del artículo 195 de la Constitución de la República de Panamá.

DECRETA:

Artículo 1: Negociar los términos finales y autorizar la celebración de una contratación de Línea de Crédito contingente entre la República de Panamá a través del Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Nacional de Panamá (BNP), por un monto de hasta Ciento Setenta y Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos con 00/100 (US\$175,000,000.00), de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

Monto: Hasta Ciento Setenta y Cinco Millones con Dólares de los Estados Unidos con 00/100 (US\$175,000,000.00).

Tasa de Interés: Libor cuatro meses más un margen de 140 puntos base a ser determinado en la fecha del primer desembolso. Los intereses se calculan sobre el monto desembolsado y los días realmente transcurridos y sobre la base de 360 días. Los pagos comenzarán a calcularse desde el momento del primer desembolso.

Plazo: Con vencimiento a más tardar el 30 de diciembre de 2003.

Repago: Será cancelada en su totalidad con los recursos recaudados al 30 de diciembre de 2003.

Artículo 2: Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o en su defecto al Viceministro de Economía o en su defecto, al Viceministro de Finanzas, para que en nombre y representación de la República de Panamá., así como al Gerente General del Banco Nacional de Panamá, o al funcionario que este designe, respectivamente, suscriban el Acuerdo de Línea de Crédito que se autoriza mediante el Artículo Primero de este Decreto, así como todos aquellos acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a cabo la contratación que por este medio se autoriza conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Acuerdo de Línea de Crédito interino deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República, o en su defecto, el Sub contralor General de la República.

ARTICULO 3: Enviar copia de este Decreto a la Asamblea Legislativa en cumplimiento del Artículo 195, numeral 7 de la Constitución Nacional.

ARTICULO 4: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 195, numeral 7 de la Constitución Nacional.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de agosto de dos mil tres (2003).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
EDUARDO ANTONIO QUIROS
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JAIME MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
LYNETTE STANZIOLA A.
Ministra de Desarrollo Agropecuario
JERRY SALAZAR
Ministro para Asuntos del Canal
ROSABEL VERGARA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG V.
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

**DECRETO DE GABINETE N° 31
(De 27 de agosto de 2003)**

"Por el cual se autoriza la importación de un contingente por desabastecimiento de maíz como materia prima"

**EL CONSEJO DE GABINETE
En uso de sus facultades legales y constitucionales,**

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional es consciente de su obligación de fortalecer e incentivar la producción agropecuaria nacional en términos de competitividad, sostenibilidad y equidad al sector agropecuario y agroindustrial, al igual que garantizar el abastecimiento nacional de alimentos para toda la población.

Que aún si se destinara toda la producción nacional de maíz para consumo animal quedaría insatisfecha la demanda nacional de maíz para piensos y se crearía, así mismo, una escasez del rubro para consumo humano.

Que el maíz constituye el principal insumo para la elaboración de piensos para el consumo animal de los cuales algunos forman parte esencial de la canasta básica de alimentos.

Que la insuficiencia de este insumo puede crear un problema a la seguridad alimentaria de la población, principalmente en las capas de bajos ingresos.

Que se ha cumplido con el Artículo 2 de la Ley No. 26 de 4 de junio de 2001 que modifica el Artículo 25, de la Ley 28 de 20 de junio de 1995 en lo que se refiere al contingente ordinario de maíz y la consulta a los gremios representativos por intermedio de la Comisión Nacional Consultiva de Maíz y Sorgo.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Comisión Ad-Hoc creada en el Artículo 147 de la Ley No.23 de 15 de julio de 1997 (Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios) para que realice la convocatoria de un contingente por desabastecimiento de maíz por la cantidad de ciento treinta y seis mil setenta y siete toneladas métricas con novecientos kilogramos (136,077.9 T.M.).

ARTÍCULO SEGUNDO: La fracción arancelaria en la cual se autoriza la importación de este contingente por desabastecimiento es la identificada en el Arancel Nacional de Importación así:

1005.90.90 - - Los demás (Maíz sin preparar ni moler)

ARTÍCULO TERCERO: Este contingente arancelario será identificado como materia prima y su importación pagará un derecho aduanero que será de tres por ciento (3%) sobre el valor del Costo, Seguro y Flete (CIF).

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el Ordinal 7°. Del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, se ordena remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO QUINTO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 28 de 1995, Ley 23 de 1997 y Ley 26 de 2001.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de agosto de dos mil tres (2003).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
EDUARDO ANTONIO QUIROS
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JAIME MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
LYNETTE M. STANZIOLA APOLAYO
Ministra de Desarrollo Agropecuario
JERRY SALAZAR
Ministro para Asuntos del Canal
ROSABEL VERGARA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

DECRETO DE GABINETE Nº 32
(De 27 de agosto de 2003)

"Por el cual se autoriza la importación de un contingente por desabastecimiento de porotos"

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales y constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional es consciente de su obligación de fortalecer e incentivar la producción agropecuaria nacional en términos de competitividad, sostenibilidad y equidad al sector agropecuario y agroindustrial al igual que garantizar el abastecimiento nacional de alimentos para toda la población.

Que las proyecciones de cosechas que se realizaron en la Comisión Nacional Consultiva de Leguminosas, mostraron que la producción nacional de porotos no alcanzó niveles suficientes para el abastecimiento requerido.

Que se ha cumplido con el Artículo 2 de la Ley No. 26 de 4 de junio de 2001 que modifica el Artículo 25, de la Ley 28 de 20 de junio de 1995 en lo que se refiere al contingente extraordinario de porotos y la consulta a los gremios representativos por intermedio de la Comisión Nacional Consultiva de Leguminosas.

Que la insuficiencia de porotos puede crear un problema a la seguridad alimentaria de la población, principalmente en las capas de bajos ingresos,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Comisión Ad-Hoc creada en el Artículo 147 de la Ley No.23 de 15 de julio de 1997 (Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios) para que realice la convocatoria de un contingente por desabastecimiento de porotos por la cantidad de ochocientas dieciséis toneladas métricas con quinientos kilogramos (816.5 T.M.)

ARTÍCULO SEGUNDO: La fracción arancelaria en la cual se autoriza la importación de este contingente por desabastecimiento es la identificada en el Arancel Nacional de Importación así:

0713.33.30 ---Porotos Colorados

ARTÍCULO TERCERO: Este contingente arancelario será identificado como producto final y su importación pagará un derecho aduanero que será de quince por ciento (15%) sobre el valor del Costo, Seguro y Flete (CIF).

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el Ordinal 7º. Del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, se ordena remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO QUINTO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 28 de 1995, Ley 23 de 1997 y Ley 26 de 2001.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de agosto de dos mil tres (2003).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
EDUARDO ANTONIO QUIROS
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JAIME MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
LYNETTE M. STANZIOLA APOLAYO
Ministra de Desarrollo Agropecuario
JERRY SALAZAR
Ministro para Asuntos del Canal
ROSABEL VERGARA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

DECRETO DE GABINETE Nº 33 (De 27 de agosto de 2003)

“Por el cual se autoriza que en el momento oportuno y previa aprobación de su Junta Directiva, la Caja de Seguro Social invierta en Títulos Valores del Estado Panameño”

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades constitucionales

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº34,088-2003-J.D. de 8 de julio de 2003, la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social autorizó al Director General, para que gestione y obtenga las autorizaciones necesarias para que la institución en el momento oportuno, invierta en Títulos-Valores del Estado Panameño emitidos en el mercado local e internacional en las cantidades y límites previamente autorizados por la Junta Directiva;

Que esta gestión tiene como objetivo permitir a la Caja de Seguro Social actuar con mayor flexibilidad y oportunidad en estos mercados, guardando los principios de seguridad, rendimiento y liquidez que señala el artículo 36 y el tope porcentual que establece el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social;

Que es un objetivo fundamental de la Caja de Seguro Social maximizar el rendimiento de los fondos de las reservas de los Programas de Invalidez, Vejez y Muerte; y Riesgos Profesionales; así como de los Fideicomisos que administra esta institución;

Que los rendimientos de los Títulos-Valores del Estado adquiridos con anterioridad por la Caja de Seguro Social han permitido un flujo de fondos sostenido, para los diferentes programas, generando un rendimiento promedio de más de ocho por ciento (8%) anual, con mínimo costo de administración y bajo riesgo;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 29 de julio de 2003, emitió opinión favorable a la solicitud de la Caja de Seguro Social, para que se emita una autorización anual para la inversión en Títulos-Valores del Estado, previa aprobación de la Junta Directiva.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.: Autorizar a la Caja de Seguro Social para invertir en Títulos Valores de Panamá en el mercado local como internacional, previamente autorizados por la Junta Directiva, ya sea en el mercado primario y/o secundario de valores, preservando los principios de seguridad, liquidez y rendimiento a que se refiere el artículo 36; y dentro de los porcentajes que señala el literal c) del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social, para la inversión en Títulos-Valores del Estado.

ARTÍCULO 2.: Esta autorización es aplicable solamente para emisiones de instrumentos de la República de Panamá, tanto en el mercado local como en el internacional.

ARTÍCULO 3.: Esta autorización tendrá vigencia por el período de doce (12) meses a partir de su aprobación.

ARTICULO 4.: Remítase copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa de acuerdo a lo preceptuado en el Ordinal 7º. del Artículo 195 de la Constitución Nacional.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 195 numeral 7 de la Constitución Política de la República de Panamá, el cual establece que es función del Consejo de Gabinete, organizar el crédito público.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de agosto del año dos mil tres (2003).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
EDUARDO A. QUIROS B.
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JAIME A. MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN E. JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
LYNETTE MARIA STANZIOLA A.
Ministra de Desarrollo Agropecuario
JERRY SALAZAR
Ministro para Asuntos del Canal
ROSABEL VERGARA B.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaría General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 92 (De 27 de agosto de 2003)

"Por la cual se exceptúa a la Autoridad de la Región Interoceánica del procedimiento de selección de contratista y se le autoriza a traspasar, a título gratuito, al Ministerio de Economía y Finanzas, el dominio de los lotes A y B que comprenden un área total de 35,372.18 m², localizados en la carretera de acceso a Cerro Patacón, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, para que éste a su vez los asigne en uso y administración al Ministerio de Salud, con el propósito de que se construya la sede del Instituto Nacional de Medicina Física y Rehabilitación, que contará con el apoyo de la Teletón 20-30 período 2003."

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de la Región Interoceánica, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley N°5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, por la Ley N°21 de 2 de julio de 1997, por la Ley N°22 de 30 de junio de 1999, la Ley N°62 de 31 de diciembre de 1999, y la Ley N°20 de 7 de mayo de 2002, ejerce de manera privativa la custodia, aprovechamiento y administración de los bienes revertidos y por ende, está facultada para arrendar, dar en concesión, vender y dar en dación de pago tales bienes, de manera que los mismos se incorporen gradualmente al desarrollo integral de la Nación y se obtenga el óptimo aprovechamiento de estos recursos y el máximo beneficio para toda la República.

Que el Instituto Nacional de Medicina Física y Rehabilitación, fue creado mediante Resuelto N°165 de 4 de junio de 2001, como centro de atención especializado para la rehabilitación psicomotora y física de los discapacitados de todo el territorio nacional.

Que desde su creación el Instituto Nacional de Medicina Física y Rehabilitación, ocupa un espacio cerrado de construcción dentro del polígono asignado al Instituto Panameño de Habitación Especial (IPHE), para el funcionamiento de la Escuela Vocacional Especial – EVE, situación que restringió el crecimiento de las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Física y Rehabilitación, que en la actualidad atiende cerca de 34,000 pacientes anuales, razón por la cual solicitaron a la Autoridad de la Región Interoceánica apoyo en la identificación y ubicación de un área que reuniera las condiciones necesarias para de un proyecto que incluye la construcción de nuevas instalaciones.

Que el proyecto en mención cuenta con la aprobación y apoyo económico del Club Activo 20-30, quien a través de la Teletón periodo 2003, aportará los fondos necesarios para el desarrollo de la sede e instalaciones funcionales del nuevo Instituto Nacional de Medicina Física y Rehabilitación.

Que con el propósito de lograr el desarrollo del proyecto antes mencionado el Ministerio de Salud, a través de nota DMS-090-2003 de 27 de mayo de 2003, solicitó a la Autoridad de la Región Interoceánica la asignación de tres hectáreas (3 has.) de terreno en un área céntrica y accesible.

Que la Autoridad de la Región Interoceánica mediante nota ARI-AG-DBR/dap-2163 de 26 de junio de 2003, manifestó su interés en respaldar este proyecto, para lo cual propone los Lotes A y B, con un área total de terreno de 35,372.18 m², ubicados en la carretera de acceso a Cerro Patacón, expresando el Ministerio de Educación su conformidad y aceptación formal a lo sugerido por la ARI, mediante nota N°121/DM de 30 de junio de 2003.

Que el Club Activo 20-30 mediante Acta de Reunión de Asamblea General, celebrada el 18 de junio de 2003, aprobó el Proyecto Meta para la Teletón 20-30, definido como "Construcción del Nuevo Instituto Nacional de Medicina Física y Rehabilitación" (Ciudad Discapacidad), por un monto de hasta Dos Millones Trescientos Mil Balboas (B/.2,300,000.00).

Que en virtud de lo anterior la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica, a través de Resolución Nº074-03 de 7 de julio de 2003, autorizó al Administrador General para que solicitara ante las autoridades competentes la excepción del procedimiento de selección de contratista y la autorización para traspasar, a título gratuito al Ministerio de Economía y Finanzas, el dominio de los lotes A y B que comprenden un área total de 35,372.18 m², localizados en la carretera de acceso a Cerro Patacón, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, para que éste a su vez los asigne en uso y administración al Ministerio de Salud, con el propósito de que se construya la sede del Instituto Nacional de Medicina Física y Rehabilitación, que contará con el apoyo de la Teletón 20-30, periodo 2003.

Que la sumatoria de los valores refrendados según el promedio de los valores emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, los lotes de terreno objeto de la presente solicitud es de Dos Millones Ciento Sesenta y Dos Mil Trescientos Trece Balboas con Setenta y Nueve Centésimos (B/.2,162,313.79).

Que según el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal, los bienes objeto del presente traspaso se encuentran ubicados en un área definida como de uso mixto, subcategoría centro urbano, por lo tanto la asignación propuesta es compatible con el desarrollo del área.

Que en razón de lo anterior, el Consejo de Gabinete, debidamente facultado por el artículo 58 de la Ley Nº56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 11 del Decreto Ley Nº7 de 2 de julio de 1997 y la Ley Nº5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley Nº7 de 7 de marzo de 1995, la Ley Nº22 de 30 de junio de 1999, la Ley Nº62 de 31 de diciembre de 1999 y la Ley Nº20 de 7 de mayo de 2002.

RESUELVE:

Artículo 1: Exceptuar a la Autoridad de la Región Interoceánica del procedimiento de selección de contratista y autorizar a traspasar, a título gratuito, al Ministerio de Economía y Finanzas, el dominio de los lotes A y B que comprenden un área total de 35,372.18 m², localizados en la carretera de acceso a Cerro Patacón, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para que éste a su vez los asigne en uso y administración al Ministerio de Salud, con el propósito que se construya la sede del Instituto Nacional de Medicina Física y Rehabilitación, que contará con el apoyo de la Teletón 20-30, periodo 2003."

Artículo 2: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Esta Resolución se aprueba en base a lo establecido en el artículo N°58 numeral 10 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 11 del Decreto N°7 del 2 de julio de 1997, y en la Ley N°5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1999, por la Ley N°21 de 2 de julio de 1997, por la Ley N°22 de 30 de junio de 1999, la Ley N°62 de 31 de diciembre de 1999 y la Ley N°20 de 7 de mayo de 2002.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de agosto de dos mil tres (2003).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
EDUARDO ANTONIO QUIROS
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JAIME MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN E. JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
LYNETTE STANZIOLA APOLAYO
Ministra de Desarrollo Agropecuario
JERRY SALAZAR
Ministro para Asuntos del Canal
ROSABEL VERGARA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 93 (De 27 de agosto de 2003)

"Por la cual se autoriza al Ministro de Economía y Finanzas Norberto Delgado Durán como representante de las Acciones del Estado a modificar el Pacto Social de la Empresa de Transmisión Eléctrica S.A.(ETESA), con el fin de aumentar el capital autorizado de la sociedad mediante la suscripción de acciones"

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997 se dictó el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del Servicio Público de Electricidad.

- Que dicha Ley ordenó la creación de ocho (8) sociedades anónimas con el fin de que los activos y pasivos del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación fueran traspasados a las mismas según corresponda.
- Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 en su artículo 46 establece que la Empresa de Transmisión Eléctrica S.A. (ETESA) es una sociedad anónima con capital 100% propiedad del Estado.
- Que es necesario el aumento del capital social que se encuentra establecido en el Pacto Social vigente de la Empresa de Transmisión Eléctrica S.A. (ETESA) el cual actualmente es de Cincuenta Millones de Acciones sin valor nominal o a la par.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, Norberto Delgado Durán como representante de las acciones del Estado a la firma del Acta de Junta de Accionistas que autoriza la modificación del Pacto Social de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

ARTICULO 2: Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas a la suscripción de Cinco Millones de Balboas (B/5,000.000) en acciones de la Empresa de Transmisión Eléctrica S.A.

ARTICULO 3: Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas a realizar todas las gestiones relacionadas con este trámite.

ARTICULO 4: Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 195, numeral 7 de la Constitución Nacional.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de agosto de dos mil tres (2003).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
EDUARDO ANTONIO QUIROS
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JAIME MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
LYNETTE STANZIOLA APOLAYO
Ministra de Desarrollo Agropecuario
JERRY SALAZAR
Ministro para Asuntos del Canal
ROSABEL VERGARA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 94

(De 27 de agosto de 2003)

"Por medio de la cual se Autoriza la Cesión en Garantía del Contrato de Concesión Administrativa No. 116-97 cuyo objeto es la venta de agua en bloque al IDAAN para abastecer a los Distritos de Arraiján, La Chorrera y Capira por parte de la Empresa Concesionaria Aguas de Panamá S.A. ."

EL CONSEJO DE GABINETE,
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) en nombre del Estado, celebró Contrato de Concesión Administrativa No. 116-97 de 2 de abril de 1998, con la empresa Aguas de Panamá S.A., (APSA), cuyo objeto es la venta de agua en bloque al IDAAN para abastecer de agua a los Distritos de Arraiján, La Chorrera y Capira, la cual se obligó a realizar los estudios, diseños y construcción del sistema de abastecimiento de agua potable; además, operar el sistema, mantenerlo en buen estado de funcionamiento durante un periodo de treinta (30) años.

Que en ejercicio de la facultad contractual establecida en la cláusula 32 del Contrato de Concesión Administrativa No. 116-97 y mediante Notas No. 369/0783/dgr de 28 de enero de 2003 y No. 369/0783/dgr de fecha 5 de junio del año que decurre, la empresa concesionaria Aguas de Panamá, S.A. (APSA) , solicitó obtener por parte del Director Ejecutivo del IDAAN, acto administrativo debidamente motivado, mediante el cual se manifieste la no objeción por parte de la Junta Directiva del IDAAN y por parte de todos los demás Entes Gubernamentales aplicables y competentes (Consejo de Gabinete, Consejo Económico Nacional y la Contraloría General de la República), para que la anterior pueda dar en garantía la Concesión, incluyendo todos los derechos de Aguas de Panamá S.A., (APSA), las instalaciones, accesorios equipos y demás bienes instalados para el abastecimiento de agua en bloque, las acciones de la empresa concesionaria y los derechos del concesionario de recibir pagos por parte del IDAAN, conforme a los términos del Primer Fideicomiso de Garantía como Instrumento o Mecanismo Eficaz de Pago y del Segundo Fideicomiso de Garantía como Instrumento Eficaz para el Pago de Obligación, ambos fechados 16 de septiembre de 2002, suscritos entre el IDAAN como fideicomitente, Aguas de Panamá, S.A., (APSA) como beneficiario y la Caja de Ahorros como fiduciario y debidamente refrendado por la Contraloría General de la República, todo lo anteriormente establecido a favor de International Finance Corporation (IFC) Organización Internacional adscrita al Banco Mundial, la cual promueve inversiones sostenibles del sector privado en los países en desarrollo.

Que International Finance Corporation (IFC) ha presentado ante el IDAAN, documento a ser suscrito por el Director Ejecutivo de esta Entidad Estatal denominado Consentimiento y Acuerdo a través del cual el IDAAN y el Estado otorgan su consentimiento para que el Concesionario otorgue al primero las garantías necesarias.

Que en el estudio de la solicitud presentada encontramos que la cláusula 13 del Contrato de Concesión No. 116-97 titulada -Propiedad de los Bienes—se establece que todas las mejoras incorporadas a los terrenos, así como cualquier bien mueble incorporado a la concesión por el concesionario, serán de propiedad exclusiva del concesionario quien podrá gravarlos o darlos en prenda a terceros durante la ejecución del presente contrato, siempre y cuando no impida el cumplimiento de las obligaciones adquiridas de conformidad con el cuerpo legal antes citado.

Que de igual forma se establece en la cláusula 32, del Contrato de Concesión Administrativa No. 116-97, titulada -Cesión del Contrato— que el concesionario no podrá traspasar, vender o en forma alguna comprometer o gravar la concesión, ni los bienes afectos a ella, sin consentimiento previo del Estado, mediante Resolución motivada.

Que la cláusula 33 del Contrato de Concesión en referencia, titulada - Cesión de las Acciones - se establece que cualquier traspaso de acciones o de participación del concesionario deberá contar con la aprobación previa del Estado.

Que de conformidad con lo establecido en la cláusula 7, numeral 24 de la Ley No. 77 de 28 de diciembre de 2001, Orgánica del IDAAN, mediante Resolución de Junta Directiva No. 53-2003 de 13 de junio de 2003 se aceptó la solicitud formulada por la empresa concesionaria Aguas de Panamá S.A., (APSA) e igualmente se autorizó al Director Ejecutivo con la finalidad de solicitar ante el Consejo de Gabinete, autorización para que la empresa concesionaria, ceda en garantía el Contrato de Concesión Administrativa No. 116-97.

Que el Consejo Económico Nacional, CENA, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2003, emitió opinión favorable por votación unánime a la solicitud presentada por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, IDAAN.

RESUELVE:

ARTICULO 1: EMITIR concepto favorable a la solicitud presentada por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), para autorizar la Cesión en Garantía del Contrato de Concesión Administrativa No. 116-97 de 2 de abril de 1998 suscrito con la empresa Aguas de Panamá, S.A., (APSA) a favor de la Empresa International Finance Corporation (IFC), con quien la anterior ha celebrado un contrato de préstamo a largo plazo fechado 11 de abril de 2003, para refinanciar la estructura del capital de la compañía.

ARTICULO 2: AUTORIZAR al Director Ejecutivo del IDAAN a suscribir el Contrato denominado Consentimiento y Acuerdo a celebrarse entre la empresa concesionaria Aguas de Panamá S.A., e International Finance Corporation (IFC)

ARTICULO 3: Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Contrato de Concesión Administrativa N°116-97, Ley 56 de 27 de diciembre de 1995 y Ley 5 de 1988.

CUMINÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de agosto de dos mil tres (2003).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
EDUARDO A. QUIROS
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JAIME A. MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias.
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
LYNETTE M. STANZIOLA A.
Ministra de Desarrollo Agropecuario
JERRY SALAZAR
Ministro para Asuntos del Canal
ROSABEL VERGARA B.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO N° 81
(De 4 de agosto de 2003)

“Por el cual se designa a la Viceministra de Gobierno y Justicia, Encargada”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico: Se designa a **ILKA V. DE BARES**, actual Directora Nacional de Migración y Naturalización, como Viceministra de Gobierno y Justicia, Encargada, del 7 al 13 de agosto de 2003 inclusive, por ausencia de **ALEJANDRO PEREZ**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de agosto de dos mil tres.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 82
(De 7 de agosto de 2003)

“ Por el cual se designa al Ministro de Economía y Finanzas y Viceministra de Economía, Encargados ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo 1: Se designa a DOMINGO LATORRACA, actual Viceministro de Economía, como Ministro de Economía y Finanzas, Encargado, del 9 al 12 de agosto de 2003 inclusive, por ausencia de NORBERTO R. DELGADO DURAN, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo 2: Se designa a LUZ MARINA VERGARA, actual Directora Ejecutiva Institucional, como Viceministra de Economía, Encargada, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de agosto de dos mil tres.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 82-A
(De 7 de agosto de 2003)

“ Por el cual se designa al Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a JUAN MENDEZ, actual Secretario General, como Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 12 al 16 de agosto de 2003 inclusive, por ausencia de NIVIA ROSSANA CASTRELLON ECHEVERRIA, titular del cargo, quien viajará en misión oficial

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de agosto de dos mil tres.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 83
(De 14 de agosto de 2003)

“ Por el cual se designa al Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio e Industrias, Encargado ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a **RICARDO QUIJANO**, actual Secretario General, como Viceministro Exterior de Comercio e Industrias, Encargado, del 17 al 23 de agosto de 2003, por ausencia de **MELITON ALEJANDRO ARROCHA RUIZ**, titular del cargo, quien viaja en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de agosto de dos mil tres.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 84
(De 14 de agosto de 2003)

“ Por el cual se designa a la Ministra de Comercio e Industrias, Encargada ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a **LYNETTE STANZIOLA** actual Ministra de Desarrollo Agropecuario, como Ministra de Comercio e Industrias, Encargada, del 17 al 23 de agosto de 2003 inclusive, por ausencia de **JOAQUIN E. JACOME DIEZ**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de agosto de dos mil tres.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 85
(De 14 de agosto de 2003)

“ Por el cual se designa ala Ministra y Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargados ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Primero: Se designa a **NIVIA ROSSANA CASTRELLON**, actual Viceministra, como Ministra de Relaciones Exteriores, Encargada, del 17 al 25 de agosto de 2003 inclusive, por ausencia de **HARMODIO ARIAS CERJACK**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo: Se designa a JUAN MENDEZ, actual Secretario General, como Viceministro, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de agosto de dos mil tres.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 86
(De 14 de agosto de 2003)

“ Por el cual se designa al Ministro y Viceministra de Gobierno y Justicia,
Encargados ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo 1: Se designa a ALEJANDRO PEREZ, actual Viceministro, como Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado, del 18 al 24 de agosto de 2003 inclusive, por ausencia de ARNULFO ESCALONA AVILA, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo 2: Se designa a ILKA V. DE BARES, actual Directora Nacional de Migración y Naturalización, como Viceministra de Gobierno y Justicia, Encargada, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de agosto de dos mil tres.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº 366
(De 3 de julio de 2003)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la firma forense **ICAZA, GONZÁLEZ-RUIZ & ALEMAN** y el **Doctor, JORGE G. LOMBARDI D.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-426-583, abogado en ejercicio, con Oficinas Profesionales ubicadas en el Nº 8 de la Calle Aquilino de la Guardia, Ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y legales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la Licenciada **ALIDA TERESA MAGGIORI TORCHIA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-188-926, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL** al **INGLÉS** y viceversa;

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante abogado en calidad de apoderado especial.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que la peticionaria es panameña.
- c) Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, Licenciados **Marcial Castellero** y **Xenia B. de Constante**; por medio de los cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **Inglés**.
- d) Copia de Cédula debidamente autenticada.
- e) Copia del Diploma Bachiller Comercial, obtenido en el Colegio Internacional de María Inmaculada y copia del Diploma de Licenciatura en Letras, obtenido en Florida State University.
- f) Curriculum Vitae.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley Nº 59 de 31 de julio de 1998.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir a la Licenciada, **ALIDA TERESA MAGGIORI TORCHIA**, con cédula de identidad personal N° 8-188-926, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL** al **INGLÉS** y viceversa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la ley N° 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

ADOLFO E. LINARES F.
Viceministro de Educación

COMISION NACIONAL DE VALORES
ACUERDO N° 10-2003
(De 18 de agosto de 2003)

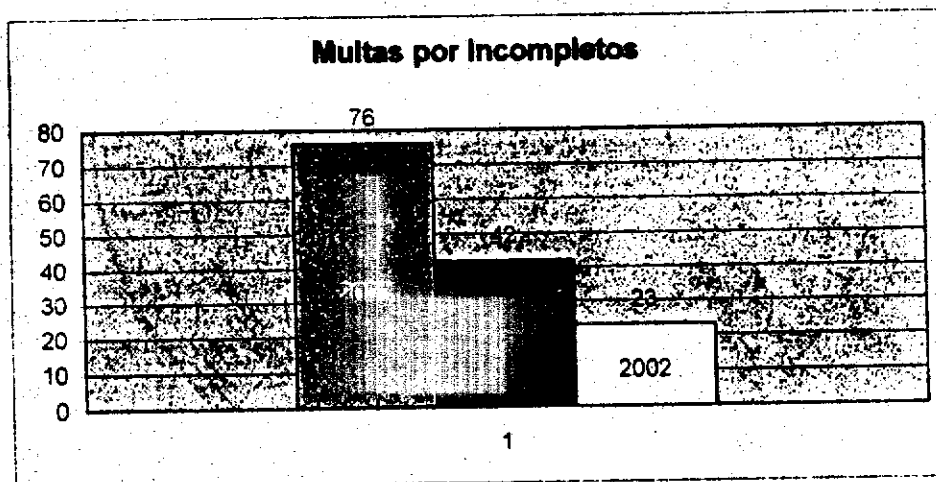
"Por el cual la Comisión Nacional de Valores modifica el Acuerdo No. 10-2000 de 23 de junio de 2000, relativo a criterios para la imposición de multas administrativas por presentación tardía de información financiera periódica."

Que mediante el Acuerdo 10-2000 de 23 de junio de 2000, la Comisión Nacional de Valores adoptó criterios para la imposición de multas administrativas a las personas sujetas a reporte por la mora en la presentación de Estados Financieros e Informes, así como por la presentación de Estados Financieros Incompletos a la Comisión Nacional de Valores.

Que mediante Acuerdo 5-2001 de 9 de marzo de 2001 se introdujeron modificaciones al Acuerdo 10-2000 fundamentadas en la atención y cumplimiento efectivo por parte de las personas sujetas a reporte, a las normas en cuanto al contenido y periodicidad en la entrega de los Estados Financieros e Informes.

Que los Acuerdos referidos fueron adoptados por esta autoridad en aras de lograr la correcta divulgación de la información financiera de las personas sujetas a reporte ante la Comisión, con el objeto de que los distintos participantes del mercado de capitales cuenten con la información necesaria para tomar decisiones de inversión debidamente informadas.

Que, a juicio de la Comisión Nacional de Valores, las medidas establecidas en los Acuerdos previamente mencionados cumplieron su propósito de incrementar la presentación puntual y completa de la información periódica de las personas registradas y sujetas a reporte, tal como lo demuestra el siguiente cuadro estadístico contentivo de la información en cuanto a las multas aplicadas por esta autoridad a personas registradas para los años 2000, 2001 y 2002. Veamos:



Que el artículo 8 del Decreto Ley 1 de 1999, en sus numerales 2 y 3, faculta a la Comisión Nacional de Valores a suspender o cancelar aquellas ofertas públicas que violen disposiciones del Decreto Ley o de sus reglamentos y a suspender, revocar y cancelar las licencias expedidas por violaciones a las normas del Decreto Ley y sus reglamentos, respectivamente.

Que el artículo 266 del Decreto Ley 1 de 1999 faculta a la Comisión Nacional de Valores a ordenar, mediante resolución de comisionados, la suspensión de cualquier acto, práctica o transacción, incluyendo la negociación de valores, cuando tenga razones fundadas para creer que dicho acto, dicha práctica o dicha transacción viola el Decreto Ley o su reglamento.

Que de conformidad con el numeral 12 del Artículo 8 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, la Comisión Nacional de Valores está facultada para adoptar, reformar o derogar Acuerdos.

Que en sesiones de trabajo de esta autoridad ha quedado de manifiesto la necesidad de modificar el contenido del Acuerdo 10-2000, por normas que se compadezcan con el desarrollo positivo en cuanto a presentación de informes, experimentado por nuestro mercado de valores.

Que este Acuerdo ha sido sometido al proceso de consulta pública a que hace referencia el Título XV del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 relativo al Procedimiento Administrativo para la Adopción de Acuerdos, según consta en el expediente de acceso público que reposa en las oficinas de la Comisión Nacional de Valores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar dos párrafos al artículo 2 del Acuerdo No. 10-2000, el cual quedará así:

“Artículo 2: Cada día hábil de mora en la presentación de Estados Financieros e Informes especiales, éstos últimos a requerimiento previo, a cargo de los emisores de valores registrados, Casas de Valores, Asesores de Inversión y Organizaciones Autorreguladas, de conformidad con el Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y los Acuerdos adoptados por la Comisión Nacional de Valores, se sancionará acumulativamente así:

- a. Con multa de CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00) por día, durante los primeros diez (10) días hábiles de mora;
- b. Con multa de CIENTO BALBOAS (B/.100.00) por día, durante los siguientes diez (10) días hábiles de mora;
- c. Con multa de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00) por día, durante los siguientes días hábiles de mora, hasta un máximo de TRES MIL BALBOAS (B/.3,000.00) por informe moroso.

Cuando una persona registrada en la Comisión Nacional de Valores incurra en mora de sesenta (60) días hábiles en la entrega de los Estados Financieros o Informes debidos, se procederá a la suspensión de la autorización para oferta pública y negociación de los valores registrados ante la Comisión.

La suspensión referida en el párrafo anterior será ordenada mediante Resolución de Comisionados. No obstante, la suspensión quedará sin efecto de manera automática una vez que el emisor en mora presente los Estados Financieros y/o Informes en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. 2-2000, 8-2000 como fuera modificado por el Acuerdo 7-2002."

ARTÍCULO SEGUNDO: El artículo 4 del Acuerdo No. 10-2000 quedará así:

"Artículo 4: El suministro de Estados Financieros que no cumplan estrictamente con la forma y contenido prescritos en los Acuerdos No. 02-2000 de 28 de febrero del 2000 y No. 8-2000 de 22 de mayo de 2000 se considerará incompleto.

La Comisión Nacional de Valores hará la revisión de los Estados Financieros dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción y comunicará al interesado las observaciones que correspondan. Las observaciones que se formulen deberán ser atendidas dentro de los siguientes diez (10) días hábiles, contados a partir de la remisión de los mismas.

Toda persona registrada cuyos Estados Financieros e Informes presentados a la Comisión Nacional de Valores fueran recibidos incompletos, y que en un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de remisión de las observaciones, no se encuentren en estricto apego a lo dispuesto en los Acuerdos 2-2000 y No. 8-2000 como fuere modificado por el Acuerdo No. 7-2002 previamente citados, se le suspenderá la autorización para oferta pública y negociación de los valores registrados ante la Comisión.

La suspensión referida en el párrafo anterior será ordenada mediante Resolución de Comisionados. No obstante, la suspensión quedará sin efecto de manera automática una vez que el emisor presente los Estados Financieros y/o Informes completos en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. 2-2000, 8-2000 como fuera modificado por el Acuerdo 7-2002."

ARTÍCULO TERCERO: Adicionar el Artículo 4-A al Acuerdo 10-2000:

"Artículo 4A: Cuando una persona registrada no pueda observar las normas referentes a la periodicidad en la entrega de los informes financieros, bien sea por haber cesado como negocio en marcha, por causas imputables a fuerza mayor o caso fortuito, entre otras razones comprobadas o comprobables a juicio de la Comisión, no se le aplicarán las sanciones contenidas en los artículos que preceden.

En eventos atribuibles a causas de fuerza mayor o caso fortuito, la persona registrada deberá informar a la Comisión Nacional de Valores, con carácter previo a la fecha de

entrega debida de sus informes financieros, que no podrá cumplir con los plazos, en aras de que tal circunstancia sea de conocimiento del público en general.

Una vez la persona registrada informe a la Comisión Nacional de Valores su imposibilidad de entregar los informes financieros en los plazos debidos, la Comisión Nacional de Valores resolverá si procede o no la imposición de la multa administrativa por la mora en la entrega de informes financieros.

En el evento que la persona registrada haya cesado como negocio en marcha, hecho que deberá ser debidamente comprobado, la Comisión Nacional de Valores procederá a suspender la autorización para oferta pública, así como las negociaciones de los valores registrados ante esta autoridad, mediante Resolución de Comisionados."

ARTICULO CUARTO (ENTRADA EN VIGENCIA) El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

Dado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil tres (2003).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado Presidente

ROLANDO J. DE LEON DE ALBA
Comisionado Vicepresidente

MARUQUEL PABON DE RAMIREZ
Comisionado

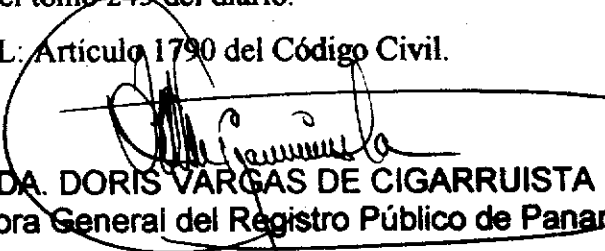
LEVANTAMIENTO DE NOTA MARGINAL

REGISTRO PUBLICO: Panamá, doce (12) de agosto de dos mil tres (2003)

Sobre la Finca 6516, inscrita al tomo 654, folio 374, actualizada al Rollo 1, Asiento Complementario 2, Documento 1, de la Sección de Propiedad de la Provincia de Coclé, pesa una Nota Marginal de Advertencia, fechada veintiuno (21) de mayo de mil novecientos noventa y seis (1996), sobre la inscripción practicada sobre el Asiento 10070 del tomo 245 del diario, referente a la Escritura Pública No. 309 de 11 de abril de 1996 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá por la cual Concepción Zurita vende la Finca Número 6516 a favor de la Sociedad Orillamar, S.A. quedando inscrita el 22 de abril de 1996.

En virtud de que ha ingresado el Asiento 87158 del tomo 2003 del diario, referente al Proceso Ordinario de Nulidad instaurada por GALO PINTO DE LA OSSA contra la DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO, ORILLAMAR, S.A. y CONCEPCIÓN ZURITA, que contiene copias debidamente autenticadas de las Resoluciones Judiciales No. 19 de 3 de mayo de 2002 y de 3 de enero de 2003 emitidas por el Juzgado Primero de Circuito Judicial de Coclé, Ramo Civil y del Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial (Coclé y Veraguas) respectivamente, en la cual se declara Nula la inscripción realizada de la Escritura Pública No. 309 de 11 de abril de 1996, y ordena a la DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO a cancelar la inscripción realizada y ordena inscribir la Escritura Pública No. 14404 de 23 de septiembre de 1986 emitida por la Notaria Tercera del Circuito de Panamá por la cual Concepción Zurita vende a Galo Pinto De La Ossa la finca distinguida con el número 6516, tomo 654, folio 373 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Coclé, por lo que se ORDENA levantar la Nota Marginal de Advertencia inscrita el día 21 de mayo de 1996 sobre la inscripción practicada sobre el Asiento 10070 del tomo 245 del diario.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 1790 del Código Civil.


LCDA. DORIS VARGAS DE CIGARRUISTA
Directora General del Registro Público de Panamá


Hermelinda de González
Secretaria de Asesoría Legal

AVISOS

AVISO A fin de dar cumplimiento al Artículo Nº 777 del Código de Comercio, por este medio se	comunica al público en general que el señor EITER ENRIQUE MORALES AGUILERA con cédula Nº 8-436-181,	propietario del negocio denominado BAR "LA PARADA" , con ubicación en Avenida Cuarta Antón, provincia de	Coclé y amparado en el registro comercial tipo "B" Nº 2073. He vendido dicho negocio al señor DANIEL GONZALEZ	con cédula Nº 7-42-376 el día 25 de agosto de 2003. L- 201-16820 Segunda publicación
---	--	---	--	--

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE	REFORMA AGRARIA REGION Nº 8, LOS SANTOS EDICTO Nº 027-2003 El suscrito	funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Los Santos. HACE SABER:	Que el señor (a) BLANCA ESTELA MORENO DE ROBLES , vecino (a) de Chitré, corregimiento Cabecera, distrito de	Chitré, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-270-587, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº
---	---	---	--	--

7-179-2002, según plano aprobado Nº 707-09-7941, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0362.59M2, que forma parte de la finca 4316 inscrita al Rollo 14187 documento 16 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Tronosa, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Camino que conduce de La Tronosa y El Cortezo a la vía que va a La Pintada.
 SUR: Terreno de Carmen María Solís - río Guaniquito.
 ESTE: Terreno de Carmen María Solís, camino que conduce de La Pintada a la carretera vía Tonosí Macaracas.
 OESTE: Río Guaniquito.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Tonosí o en la corregiduría de La Tronosa y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 3 días del mes de abril de 2003.

IRIS E. ANRIA R.
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. DARINEL VEGA
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 489-098-40
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION Nº 8, LOS
 SANTOS
 EDICTO
 Nº 031-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **CLODOMIRO PEREZ PEREZ**, vecino (a) de Chupa, corregimiento Chupa, distrito de Macaracas, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-35-1065, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-191-92, según plano aprobado Nº 703-05-5963, 704-05-7580, 703-05-6311, la adjudicación a título oneroso de

una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 3432.59M2, 3 Has. + 2677.20 M2 y 1 Ha. + 6087.23 M2, ubicadas en la localidad de Chupa, corregimiento de Chupa, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, comprendidas dentro de los siguientes linderos:
 Parcela Nº 1 - área de 4 Has. + 3432.59 m2 - Plano Nº 703-05-5963

NORTE: Terreno de Rogelio Cedeño.

SUR: Terreno de Miguel A. Caballero y río La Villa.

ESTE: Terreno de Miguel A. Caballero, camino que conduce de Chupaito a Chupa.

OESTE: Río La Villa. Parcela Nº 2 - área de 3 Has. + 2677.20 m2 - Plano Nº 704-05-7580

NORTE: Camino que conduce a la carretera Los Santos - Macaracas.

SUR: Terreno de Cecilio García - camino.

ESTE: Terreno de Cecilio García - carretera Los Santos-Macaracas.

OESTE: Terreno de Sabino Pérez - camino. Parcela Nº 3 - área de 1 Ha. + 6087.23 m2 - Plano Nº 703-05-6311

NORTE: Terreno de Miguel A. Caballero, servidumbre, río La Villa.

SUR: Terreno de Alejandrino Cedeño -

Rogelio Cedeño.

ESTE: Terreno de Miguel A. Caballero.

OESTE: Terreno de Miguel A. caballero, Alejandro Cedeño, río La Villa.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas o en la corregiduría de Chupa y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 3 días del mes de abril de 2003.

IRIS E. ANRIA R.
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. DARINEL VEGA
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 490-332-94
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION Nº 8, LOS
 SANTOS
 EDICTO
 Nº 033-2003

El suscrito funcionario

sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA DEL CARMEN GONZALEZ CEDEÑO**, vecino (a) de Santa Isabel, distrito de Las Tablas, con cédula de identidad personal Nº 7-78-544, **OSCAR CERRUD GONZALEZ**, vecino de Peña Blanca, distrito de Las Tablas, con cédula de identidad Nº 7-112-910, **JORGE ENRIQUE CERRUD GONZALEZ**, vecino de Santa Isabel, distrito de Las Tablas, con cédula de identidad Nº 7-702-592, **JAIME ENRIQUE CERRUD GONZALEZ**, vecino de Santa Isabel, distrito de Las Tablas, con cédula Nº 7-121-84, han solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-254-01, según plano aprobado Nº 702-01-7899, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 162.60M2, ubicadas en la localidad de Barriada Santa Isabel, corregimiento de Las Tablas, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Antigua Espino, calle central en Santa Isabel de asfalto.

SUR: Terreno de Irenia Figueroa y Modesto Delgado.

ESTE: Terreno de Modesto Delgado, carretera de asfalto en Santa Isabel.

OESTE: Terreno de Irenia Figueroa, Antigua Espino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de Las Tablas o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 3 días del mes de abril de 2003.

IRIS E. ANRIAS R.
Secretaria Ad-Hoc
ING. DARINEL
VEGA

Funcionario
Sustanciador
L- 490-199-73
Única
publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE

**REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO**

Nº 078-DRA-2003.
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **HILARIA LOPEZ DE ESCALA**, vecino (a) del corregimiento de Barrio Balboa, distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-181-780, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-020-2003, según plano aprobado Nº 806-10-13878, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 8684.57 M2, ubicada en la localidad de Corozales Afuera, corregimiento de Hurtado, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Julia López Ramos.

SUR: Camino de tierra de 10.00 mts. hacia Cerro Negro y hacia Corozales Adentro.

ESTE: Alejandro

López Reina, Aquilino Acevedo, zanja.

OESTE: Julia López Ramos.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Chorrera o en la corregiduría de Hurtado y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 10 días del mes de marzo de 2003.

YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O.
ZAMBRANO V.

Funcionario
Sustanciador
L- 489-873-19
Única
publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 084-DRA-2003
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio

de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELADIO QUINTERO TEJADA**, vecino (a) del corregimiento de El Coco, distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-19-228, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-722-2001, según plano aprobado Nº 807-10-16370, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 4,501.04 M2, ubicada en la localidad de Corozales Afuera, corregimiento de Hurtado, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada "El Ceibo".
SUR: Narciso Boyd y calle de asfalto 15 mts. a Corozales Afuera a Cerro Cama y a carretera.
ESTE: Manuel Moreno.
OESTE: Diomedes González.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Chorrera o en la corregiduría de Hurtado y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 14 días del mes de marzo de 2003.

ELIANA
SAMANIEGO
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O.
ZAMBRANO V.
Funcionario
Sustanciador
L- 489-806-50
Única
publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 093-DRA-2003
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **RIBERIO ORA RIOS PINZON**, vecino (a) de Barriada María Leticia del corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-220-2096, ha solicitado a la Dirección Nacional

de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-761 del 19 de Nov. de 2001, según plano aprobado N° 807-16-16201, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 11 Has. + 3803.58 M2, que forma parte de la finca N° 671, inscrita al tomo 14, folio 84, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Los Hatillos, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: David González.

SUR: Antonio Barrios Ducasa, Riberio Oria Ríos Pinzón.

ESTE: Julio Rodríguez.

OESTE: David González.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera o en la corregiduría de Playa Leona y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 24 días del mes de marzo de 2003.

GLORIA E.

SANCHEZ

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN O.

ZAMBRANO V.

Funcionario

Sustanciador

L- 490-612-26

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION N° 5,

PANAMA OESTE

EDICTO

N° 094-DRA-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **RIBERIO ORIA RIOS PINZON**, vecino (a) de Barriada María Leticia del corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal N° 8-220-2096, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-764-2001, según plano aprobado N° 807-16-16428, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 6708.61 M2, que forma parte de la finca 671 inscrita al tomo 14, folio 84, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Los Hatillos, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carlos Arturo Pérez De Gracia.

SUR: Riberio Oria Ríos Pinzón.

ESTE: Carlos Arturo Pérez De Gracia.

OESTE: Riberio Oria Ríos Pinzón.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera o en la corregiduría de Playa Leona y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 24 días del mes de marzo de 2003.

GLORIA E.

SANCHEZ

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN O.

ZAMBRANO V.

Funcionario

Sustanciador

L- 490-511-79

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION N° 5,

PANAMA OESTE

EDICTO

N° 095-DRA-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a)

RIBERIO ORIA

RIOS PINZON,

vecino (a) de

Barriada María

Leticia del

corregimiento de

Barrio Colón, distrito

de La Chorrera,

portador de la cédula

de identidad personal

N° 8-220-2096, ha

solicitado a la

Dirección Nacional

de Reforma Agraria,

mediante solicitud N°

8-5-762 del 19 de

Nov. de 2001, según

plano aprobado N°

807-16-16429, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

patrimonial

adjudicable, con una

superficie de 10 Has.

+ 3079.55 M2, que forma parte de la finca 671 inscrita al tomo 14, folio 84, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Las Mulas, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pantaleón Ruiz Zamora.

SUR: Abraham Espino.

ESTE: Leovigilda de Espino.

OESTE: Evelio Ruiz.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este Despacho,

en la Alcaldía del

distrito de La

Chorrera o en la

corregiduría de Playa

Leona y copias del

mismo se entregarán

al interesado para

que las haga publicar

en los órganos de

publicación

correspondientes, tal

como lo ordena el Art.

108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia

de quince (15) días a

partir de la última

publicación.

Dado en Capira, a los

24 días del mes de

marzo de 2003.

GLORIA E.

SANCHEZ

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN O.

ZAMBRANO V.

Funcionario

Sustanciador

L- 490-511-95

Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 098-DRA-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CATALINO JAVIER MONTENEGRO DELGADO**, vecino (a) del corregimiento de Mendoza, distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-75-43, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-118-88, según plano aprobado Nº 807-14-16403, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 53 Has. + 1647.64 M2, ubicada en la localidad de Río Conguito, corregimiento de Mendoza, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá,

comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 15.00 metros hacia Mendoza y hacia Zanguenga.

SUR: Terrenos de Modesto Martínez, Julián Morales y río Caño Quebrado.

ESTE: Terrenos de Dámaso Antonio Ortega, Alcibiades Ortega y Gerardino Ortega.

OESTE: Camino de 15.00 metros hacia Mendoza y hacia Zanguenga.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Chorrera o en la corregiduría de Mendoza y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capi, a los 28 días del mes de marzo de 2003.

YAHIRA RIVERA M.

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN O.

ZAMBRANO V.

Funcionario

Sustanciador

L- 490-346-14

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 099-DRA-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARCELINO CEDEÑO CEDEÑO**, vecino (a) de El Mangote, del corregimiento de Bejuco, distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-22-513, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-106-2002, según plano aprobado Nº 804-01-16310, la adjudicación a título oneroso de 3 (tres) parcelas de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Has. + 2641.47 M2.

El terreno está ubicado en la localidad de Cerro Chame, corregimiento de Cabecera, distrito de La Chame, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Parcela: A (0 Has. + 4833.91 m2).

N O R T E : Servidumbre hacia otros lotes.

SUR: Camino de 10.00 mts. hacia El Mangote y hacia otros lotes, Qda. La Chapa.

ESTE: Marcelino Cedeño Cedeño.

OESTE: Camino de 10.00 metros hacia El Mangote y hacia otros lotes.

Parcela B: (1 Ha. + 0187.31 m2)

N O R T E : Servidumbre hacia otros lotes, Qda. La Chapa.

SUR: Marcelino Cedeño Cedeño.

ESTE: Marcelino Cedeño Cedeño.

OESTE: Marcelino Cedeño Cedeño.

Parcela C (10 Has. + 7620.25 m2)

NORTE: Isidoro Martínez, Farallones del Cerro Chame.

SUR: Marcelino Cedeño, Demetrio Martínez.

ESTE: Evaristo Martínez.

OESTE: Marcelino Cedeño Cedeño.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capi, a los 31 días del mes de

marzo de 2003.

YAHIRA RIVERA M.

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN O.

ZAMBRANO V.

Funcionario

Sustanciador

L- 490-489-98

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 103-DRA-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **EDUARDO ANTONIO CAMAÑO CICERON y NILSIA ESTELA AVILES DE CAMAÑO**, vecino (a) del corregimiento de Río Abajo, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-414-674; 8-138-650, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-169-99, según plano aprobado Nº 804-05-16493, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una

superficie de 0 Has. + 7735.34 M2, ubicada en la localidad de Chicá, corregimiento de Chicá, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de 10.00 mts. hacia Chicá y hacia otras fincas, Máximo Sánchez.

SUR: Quebrada Los Guabitos.

ESTE: Máximo Sánchez.

OESTE: Adela María Padilla.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Chicá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 09 días del mes de abril de 2003.

YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O.
ZAMBRANO V.

Funcionario
Sustanciador
L- 490-644-31
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
N° 105-DRA-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **FABIOLA DEL SOCORRO GALVIS DE CEDEÑO Y DIEGO LEON GALVIS LOPEZ**, vecino (a) de Hato Pintado

corregimiento de Pueblo Nuevo, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° N-19-697; N-19-974, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-452-2001, según plano aprobado N° 803-07-16393, la adjudicación a título oneroso de 3 (tres) parcelas de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 132.29 M2, ubicada en Trinidad de Las Minas, corregimiento de El Cacao, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Parcela N° A (0 Has. + 9,191.44 m2).

NORTE: Camino de 3.00 metros hacia

Cerro Viejo, hacia Los Pisos y hacia camino a otros lotes. SUR: Quebrada Los Pisos.

ESTE: Cruz Rodríguez.

OESTE: Camino de 6.00 metros hacia otros lotes y quebrada Los Pisos. Parcela N° B (0 Has. + 686.02 m2).

NORTE: Camino de 3.00 mts. hacia Cerro Viejo y hacia Los Pisos.

SUR: Cruz Rodríguez.

ESTE: Efraín González.

OESTE: Cruz Rodríguez.

Parcela N° C (0 Has. + 254.83 m2).

NORTE: Quebrada Los Pisos.

SUR: Camino de 6.00 mts. hacia Escuela Trinidad de Las Minas y hacia otros lotes.

ESTE: Camino de 6.00 mts. hacia Escuela Trinidad de Las Minas y hacia otros lotes.

OESTE: Antero Rodríguez Muñoz.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira o en la corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación.

Dado en Capira, a los 10 días del mes de abril de 2003.

YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O.
ZAMBRANO V.
Funcionario
Sustanciador

L- 490-698-39

Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
N° 107-DRA-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **GUSTAVO TEJADA HERRERA**, vecino (a) del corregimiento de Caimito, distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal N° 8-458-113, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-263-2001, según plano aprobado N° 803-04-16091, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una

superficie de 4 Has. + 1277.90 M2, ubicada en la localidad de Trinidad de Las Minas, corregimiento de El Cacao, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 15.00 metros a Trinidad Las Minas y camino de 15.00 mts. a Valdeza y a Cacao y José Herrera.

SUR: Jeremías Mendoza Acosta.

ESTE: Francisco Muñoz.

OESTE: Camino de 15.00 metros a Valdeza y a Cacao.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 11 días del mes de abril de 2003.

YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O.
ZAMBRANO V.

Funcionario
Sustanciador
L- 490-761-03
Unica
publicación R